

JORGE BARRERA GRAF

LEÓN LEÓN, Rodolfo, *Necesidad de un moderno derecho de la sociedad pública* . . . 388

sos, sobre la base de la transferencia de ciencia y tecnología desde el exterior.

Como corolario de todo lo ya comentado el autor plantea, en último término, los conceptos y elementos que integran una política científica.

Como se ha podido ver, el examen minucioso de este libro se hace necesario para el juspublicista moderno. No es posible, a la luz de los acontecimientos que se producen y teniendo a la vista el vertiginoso desarrollo de la ciencia y el interés que en muchos lugares manifiesta el Estado por incorporar a la ciencia y hacerla parte de su propia política estatal, mantenerse al margen del examen de un fenómeno social tan relevante como el descrito; máxime, si como se ha visto, las relaciones que se producen entre la ciencia y la sociedad, la ciencia y la política, la ciencia y el Estado y la ciencia y el derecho de manera muy particular, hacen ver, a las claras, la necesidad de que el jurista cuente también con los elementos adecuados que la capaciten para comprender el desarrollo de la ciencia y su utilización, en términos que puedan resultar razonables para el desarrollo de una sociedad plural. Contribuir a esto, es uno de los grandes méritos de la obra de Marcos Kaplan, por si no fuera suficiente el de su transparente capacidad expositiva, el de su dominio conceptual y el de la penetración con que examina los problemas de la sociedad contemporánea.

Diego VALADÉS

LEÓN LEÓN, Rodolfo, *Necesidad de un moderno derecho de la sociedad pública*. México, Publicación de la Academia de Derecho Bursátil, 1979.

El autor, presidente de la naciente y ya tan activa Academia de Derecho Bursátil, ofrece un estudio interesante y pleno de ideas y sugerencias sobre las que llama sociedades públicas (concretamente, sobre el derecho que regule la oferta al público de acciones y obligaciones) y la urgente necesidad de su regulación a través de una moderna ley especial.

En opinión del distinguido jurista la reglamentación actual de la Ley de sociedades podría mantenerse, pero reservada a las sociedades que no acuden al mercado bursátil; en cambio, que los complejos problemas de esta oferta, y la debida protección de los intereses en presencia (de las empresas "públicas" mismas; de sus accionistas, de los inversionistas e intermediarios, de los acreedores quirografarios), encuentren una adecuada solución en otra ley.

No coincido con el autor en la dicotomía que propone respecto al mismo instrumento jurídico, o sea la sociedad anónima, pese a que esté de acuerdo en las diferencias entre las sociedades anónimas que llamaríamos privadas, y las que León León califica de públicas; una sola y nueva reglamentación debe dictarse con carácter urgente, tanto de la anónima como de los otros tipos sociales, a ejemplo, no sólo de países europeos desarrollados que han dictado nuevas leyes (Francia, Alemania), sino también de otros latinoamericanos en proceso de desarrollo (Brasil, sobre todo); e inclusive de países del *Common Law*, como Inglaterra e Israel.

En cambio, la adecuada reglamentación de las instituciones bursátiles, de los intermediarios, de los inversionistas que ofrecen y que adquieren acciones, bonos, títulos públicos, sí justifica reformas que se hagan a la vigente Ley del mercado de valores.

Inaplazable y necesaria es la adopción legislativa de muchas de las medidas por las que propugna el autor. Las principales, a mi juicio, serían: que se imponga como obligación a las sociedades, a sus órganos de administración y a sus gestores, proporcionar información efectiva y veraz a los accionistas y al público en general sobre la situación financiera de la empresa; el control de las sociedades anónimas (públicas y privadas), por órganos externos, sea de carácter técnico o a través de organismos públicos como pudiera ser la Comisión Nacional de Valores; un régimen adecuado de protección de minorías y de la representación de socios en asambleas; la imposición de sanciones, inclusive de carácter penal, a gestores, administradores accionistas, por abusos cometidos, en sus áreas respectivas de actuación, contra el público, y contra acreedores e inversionistas en general.

A la opinión que propugna la reforma de nuestra Ley de sociedades se une ahora la voz autorizada del presidente de la Academia de Derecho Bursátil, institución que con paso firme y con publicaciones tan útiles y necesarias como éstas y otras que se reseñan en esta revista, interviene para la regulación adecuada de una materia tan importante en el financiamiento público de las empresas.

Jorge BARRERA GRAF

McKNIGHT, Joseph W., *The spanish elements in modern Texas law*, Dallas, 1979, 9 pp.

Se trata de una edición limitada de 500 ejemplares, que el profesor